

REF: Aprueba Anexo Contrato de Arrendamiento suscrito con Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2489

SANTIAGO, 19 JUL. 2010

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley N° 20.407 sobre presupuesto del sector público 2010; en la Ley N° 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 2187/2008; Anexo de Contrato Suscrito entre Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A. y el Instituto Nacional de Estadística; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha 18 de Febrero de 2008, se suscribe Contrato de Arriendo con la Empresa Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A., de las propiedades ubicadas en Paseo Bulnes N° 205, local 2; Avenida Nataniel N° 202, local 3; Avenida Paseo Bulnes N° 225, local 1; Avenida Paseo Bulnes N° 209, departamentos 21, 22, 31, 32, 33, 34, 43 y 54; y de los estacionamientos ubicados en Avenida Nataniel N° 224 y 230, todos de la comuna de Santiago Centro.
- b) Que, sin perjuicio de lo anterior se hace necesario dejar establecido, que a raíz del terremoto que afectó nuestro país, se modificó dicho contrato excluyendo los estacionamientos.
- c) Que, en razón de ello, con fecha 02 de Junio de 2010, se suscribió anexo de contrato con la Empresa Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A., para acordar lo descrito en el punto anterior;
- d) Que, para efectos de cumplir la normativa referida a la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, resulta necesario contar con una Resolución Exenta que apruebe la celebración de dicho acto jurídico;
- e) Razones de buen servicio.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBESE**, Anexo de Contrato suscrito con fecha 02 de Junio de 2010, entre la Empresa **INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES S.A.**, RUT N° 77.644.020-5 representada legalmente por don **Rafael Herrera Loyola**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.424.728-k, ambos domiciliados en Avenida General Bustamante N° 24, oficina 4-H Comuna de Providencia, Santiago, en adelante, el "ARRENDADOR" y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional (S) doña **Paula Jara Echegoyen**, Cédula de Identidad N° 7.979.215-2, ambos domiciliados en Avenida Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago; en adelante el "ARRENDATARIO", cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende forma parte integrante de la misma:



**PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

Que las partes, con fecha 18 de Febrero de 2008, celebraron contrato de arrendamiento, de las propiedades ubicadas en Avenida Paseo Bulnes N° 205, local 2; Avenida Nataniel N° 202, local 3; Avenida Paseo Bulnes N° 225, local 1; Avenida Paseo Bulnes N° 209, departamentos 21, 22, 31, 32, 33, 34, 43 y 54; y de los estacionamientos ubicados en Avenida Nataniel N° 224 y 230, todos de la comuna de Santiago Centro, propiedades cuyo destino legal es de oficinas para las primeras y estacionamientos las dos últimas, todo conforme a las descripciones y detalles señalados en el mencionado instrumento.

**SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO**

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes han acordado que es necesario modificar el Contrato primitivo, en lo referido a la cláusula primera respecto a individualización de la propiedad arrendada, excluyendo de todo el acuerdo los dos (2) estacionamientos. Asimismo, y a consecuencia de lo anterior, se modifica la cláusula cuarta sobre renta.

Por lo tanto, las partes dejan constancia que a partir del 01 de Junio de 2010, se suprime la frase "dos (2) estacionamientos", y se modifican las cláusulas siguientes del contrato primitivo, en el siguiente tenor:

**PRIMERO:** El "ARRENDADOR", es dueño de las propiedades ubicadas en Avenida Paseo Bulnes N° 205, local 2; Avenida Nataniel N° 202, local 3; Avenida Paseo Bulnes N° 225, local 1; Avenida Paseo Bulnes N° 209, departamentos 21, 22, 31, 32, 33, 34, 43 y 54, todos de la comuna de Santiago Centro, propiedades cuyo destino legal es de oficinas.

**CUARTO:** El monto total que se pagará mensualmente por el arrendamiento de todas las propiedades ya individualizadas, será de 456 UF (cuatrocientos cincuenta y seis Unidades de Fomento). Dicha suma se pagará en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, de acuerdo al desglose individual para cada una de las propiedades atendiendo a la fecha de entrega especificada.

La mencionada renta se pagará de acuerdo con la siguiente tabla de pago:

PROPIEDADES	ROL	VALOR RENTA MENSUAL	FECHA DE ENTREGA
Av. Bulnes N° 205, local 2	484-002	70 UF	20/12/2007
Nataniel N° 202, local 3	484-003	60 UF	20/12/2007
Av. Bulnes N° 225, local 1	484-001	65 UF	20/12/2007
Av. Bulnes N° 209, Depto. 21	484-005	53 UF	01/04/2008
Av. Bulnes N° 209, Depto. 22	484-006	15 UF	01/04/2008
Av. Bulnes N° 209, Depto. 31	484-011	53 UF	01/04/2008
Av. Bulnes N° 209, Depto. 32	484-012	15 UF	01/04/2008
Av. Bulnes N° 209, Depto. 33	484-013	30 UF	01/04/2008
Av. Bulnes N° 209, Depto. 34	484-014	34 UF	01/04/2008
Av. Bulnes N° 209, Depto. 43	484-019	30 UF	15/01/2008
Av. Bulnes N° 209, Depto. 54	484-026	31 UF	10/01/2008

13 Ago. 2010

**REF: Aprueba Anexo Contrato de Arrendamiento suscrito con Inmobiliaria e Inversiones Limaves S.A.**

**TERCERO: FUNDAMENTOS DE LA MODIFICACIÓN**

La presente modificación se funda en la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor, lo que se ha producido a consecuencia del acto de autoridad emanado del Decreto N° 338/2010 del Ministerio de Hacienda, que dispuso la modificación y rebaja del presupuesto del sector público para el año 2010, todo ello a consecuencia del terremoto ocurrido en el País el día 27 de febrero de 2010.

**CUARTO: RESTITUCIÓN DE GARANTIA DE ESTACIONAMIENTOS**

Que el INE, al momento de celebración del contrato primitivo, hizo entrega entre otros, de un monto de 45 UF como garantía de los estacionamientos.

Que en atención a lo expuesto y a los fundamentos del presente anexo, la ARRENDADORA hará restitución al ARRENDATARIO de la suma de 45 UF por concepto de garantía de los estacionamientos.

El resto de las garantías estipuladas en el contrato primitivo, no se alteraran por el presente anexo.

**QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS**

Que las partes dejan expresamente establecido, que por la suscripción del presente anexo sólo se alterará en lo modificado en este documento, permaneciendo inalterables las restantes obligaciones y cláusulas ya convenidas en el contrato original, que pasan a ser parte integrante del presente instrumento, reconociéndoles por este acto plena vigencia y validez.

**SEXTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente anexo de contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO: EJEMPLARES**

El presente anexo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS y otros dos en poder de la Empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES LTDA.

**OCTAVO: CONSTANCIA**

Para todos los efectos legales, se deja constancia que la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES LIMTADA, se transformó en sociedad anónima, según da cuenta la escritura pública otorgada con fecha 15 de diciembre del año 2008, en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.

**NOVENO: PERSONERÍA**

La personería del gerente legal de la Empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES S.A., don **Rafael Herrera Loyola**, consta del acta de directorio reducida a escritura pública con fecha 9 de enero de 2009 en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.

La personería de doña **Paula Jara Echevoyen**, para representar al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, consta del Decreto Supremo N° 252 del 08 de Agosto de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el orden de subrogación de la Dirección Nacional de Estadísticas.

**2º CARGUESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del "INE" para el año 2010 y al:

**SUBTITULO 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Ítem	03	A otras Entidades Públicas.
Asignación	459	Marco Muestral Maestro.
Asignación	461	Directorio Nacional de Empresas y Establecimientos.
Asignación	467	Actualización Canasta IPC y VI Encuesta Presupuestos Familiares.
Asignación	472	Actualización Cobertura Índice de Precios IR-IPM.
Asignación	471	Censo de Población 2012.
Asignación	473	Cambio Año Base de Indicadores Económicos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES**  
**Directora Nacional de Estadísticas**

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,



**CAROLINA VERGARA TRINCADO**  
**Subdirectora Administrativa (S)**

**Distribución:**

- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera
- Subdepto. Servicios y Abastecimientos
- Subdepto. Oficina de Partes



**ANEXO DE CONTRATO ARRENDAMIENTO**

**INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES S.A.  
E  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

02 JUN 2010

En Santiago, a ....., entre la Empresa **INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES S.A.**, RUT N° 77.644.020-5, representada legalmente por don **Rafael Herrera Loyola** Cédula Nacional de Identidad N° 6.424.728-K, ambos domiciliados en Avenida General Bustamante N° 24 oficina 4-H, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante el "ARRENDADOR" y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional de Estadísticas(S) doña **Paula Jara Echegoyen**, Cédula de Identidad N° 7.979.215-2, ambos domiciliados en Avenida Paseo Bulnes N° 418, Comuna de Santiago, en adelante el "ARRENDATARIO", se ha convenido celebrar el siguiente anexo de contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

Que las partes, con fecha 18 de Febrero de 2008, celebraron contrato de arrendamiento, de las propiedades ubicadas en Avenida Paseo Bulnes N° 205, local 2; Avenida Nataniel N° 202, local 3; Avenida Paseo Bulnes N° 225, local 1; Avenida Paseo Bulnes N° 209, departamentos 21, 22, 31, 32, 33, 34, 43 y 54; y de los estacionamientos ubicados en Avenida Nataniel N° 224 y 230, todos de la comuna de Santiago Centro, propiedades cuyo destino legal es de oficinas para las primeras y estacionamientos las dos últimas, todo conforme a las descripciones y detalles señalados en el mencionado instrumento.

**SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO**

En perjuicio de lo expuesto, las partes han acordado que es necesario modificar el contrato primitivo, en lo referido a la cláusula primera respecto a individualización de la





Instituto Nacional  
de Estadísticas

Av. Pdte. Bulnes 418

Santiago Chile

Fono (56-2) 366 7777

Fax (56-2) 671 2169

Casilla 498, Correo 3

ine@ine.cl

www.ine.cl

propiedad arrendada, excluyendo de todo el acuerdo los dos (2) estacionamientos. Asimismo, y a consecuencia de lo anterior, se modifica la cláusula cuarta sobre renta.

Por lo tanto, las partes dejan constancia que a partir del 01 de Junio de 2010, se suprime la frase "dos (2) estacionamientos", y se modifican las cláusulas siguientes del contrato primitivo, en el siguiente tenor:

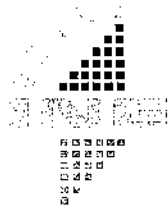
**PRIMERO:** El "ARRENDADOR", es dueño de las propiedades ubicadas en Avenida Paseo Bulnes N° 205, local 2; Avenida Nataniel N° 202, local 3; Avenida Paseo Bulnes N° 225, local 1; Avenida Paseo Bulnes N° 209, departamentos 21, 22, 31, 32, 33, 34, 43 y 54, todos de la comuna de Santiago Centro, propiedades cuyo destino legal es de oficinas.

**CUARTO:** El monto total que se pagará mensualmente por el arrendamiento de todas las propiedades ya individualizadas, será de 456 UF (cuatrocientos cincuenta y seis Unidades de Fomento). Dicha suma se pagará en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, de acuerdo al desglose individual para cada una de las propiedades atendiendo a la fecha de entrega especificada.

La mencionada renta se pagará de acuerdo con la siguiente tabla de pago:

PROPIEDADES	ROL	VALOR RENTA MENSUAL	FECHA DE ENTREGA
Av. Bulnes N° 205, local 2	484-002	70 UF	20/12/2007
Nataniel N° 202, local 3	484-003	60 UF	20/12/2007
Av. Bulnes N° 225, local 1	484-001	65 UF	20/12/2007
Av. Bulnes N° 209, Depto.	484-005	53 UF	01/04/2008





Av. Pdte. Bulnes 418  
Santiago Chile  
Fono (56-2) 366 7777  
Fax (56-2) 671 2169  
Casilla 498, Correo B  
ine@ine.cl  
www.ine.cl

Av. Bulnes N° 209, Depto. 22	484-006	15 UF	01/04/2008
Av. Bulnes N° 209, Depto. 31	484-011	53 UF	01/04/2008
Av. Bulnes N° 209, Depto. 32	484-012	15 UF	01/04/2008
Av. Bulnes N° 209, Depto. 33	484-013	30 UF	01/04/2008
Av. Bulnes N° 209, Depto. 34	484-014	34 UF	01/04/2008
Av. Bulnes N° 209, Depto. 43	484-019	30 UF	15/01/2008
Av. Bulnes N° 209, Depto. 54	484-026	31 UF	10/01/2008

### **TERCERO: FUNDAMENTOS DE LA MODIFICACIÓN**

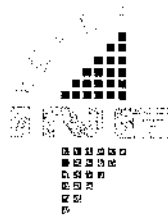
La presente modificación se funda en la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor, lo que se ha producido a consecuencia del acto de autoridad emanado del Decreto N° 338/2010 del Ministerio de Hacienda, que dispuso la modificación y rebaja del presupuesto del sector público para el año 2010, todo ello a consecuencia del terremoto ocurrido en el País el día 27 de febrero de 2010.

### **CUARTO: RESTITUCIÓN DE GARANTÍA DE ESTACIONAMIENTOS**

Que el INE, al momento de la celebración del contrato primitivo, hizo entrega entre otros, de un monto de 45 UF como garantía de los estacionamientos.

Que en atención a lo expuesto y a los fundamentos del presente anexo, la ARRENDADORA hará restitución al ARRENDATARIO de la suma de 45 UF por concepto de garantía de los estacionamientos.





Av. Pdte. Bulnes 418  
Santiago Chile

Fono (56-2) 366 7777

Fax (56-2) 671 2169

Casilla 498, Correo 3

ine@ine.cl

www.ine.cl

El resto de las garantías estipuladas en el contrato primitivo, no se alterarán por el presente anexo.

**QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS**

Que las partes dejan expresamente establecido, que por la suscripción del presente anexo sólo se alterará en lo modificado en este documento, permaneciendo inalterables las restantes obligaciones y cláusulas ya convenidas en el contrato original, que pasan a ser parte integrante del presente instrumento, reconociéndoles por este acto plena vigencia y validez.

**SEXTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente anexo de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO: EJEMPLARES**

El presente anexo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS y otros dos en poder de la Empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES LTDA.

**OCTAVO: CONSTANCIA**

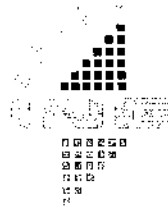
Para todos los efectos legales, se deja constancia que la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES LIMITADA, se transformó en sociedad anónima, según da cuenta la escritura pública otorgada con fecha 15 de diciembre del año 2008, en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.

**NOVENO: PERSONERÍA**

La personería del gerente legal de la Empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES S.A. don **Rafael Herrera Loyola**, consta del acta de directorio reducida a escritura



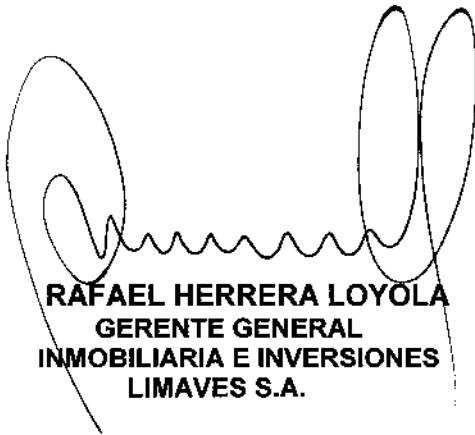




pública con fecha 9 de enero de 2009 en la Notaria de Santiago de don Enrique Morgan Torres.

Av. Pdte. Bulnes 418  
Santiago Chile  
Fono (56-2) 366 7777  
Fax (56-2) 671 2169  
Casilla 498, Correo 3  
ine@ine.cl  
www.ine.cl

La personería de doña **Paula Jara Echegoyen**, para representar al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, consta del Decreto Supremo N° 252 de fecha 08 de Agosto de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el orden de subrogación de la Dirección Nacional de Estadísticas.

  
**RAFAEL HERRERA LOYOLA**  
GERENTE GENERAL  
INMOBILIARIA E INVERSIONES  
LIMAVES S.A.

  
  
**PAULA JARA ECHEGOYEN**  
DIRECTORA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (S)  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS